SECRETARÍA. Montería, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se allega informe de la O F I C I N A DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERÍA, a respuesta dada a Derecho de Petición presentado por la señora **DORIS DEL CARMEN TEJADA RIVERA.**

Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, Montería, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**DOLORES DEL CARMEN HERNÁNDEZ VILLADIEGO - CC.25.764.572**
DEMANDADO	**-JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO (CESIONARIO DEL EJECUTANTE MANUEL VICENTE ESPAÑA MONTALVO**
RADICADO	**230013103003 2000-00200-00**
ASUNTO	**PONE EN CONOCIMIENTO**

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERÍA informa que:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Oficio Nro. 1402023EE0223

Montería, 15 FEB 2023

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
Carrera 3 No. 30 - 31
Edificio La Cordobesa Piso 3
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería - Córdoba

Ref.: Respuesta a petición de fecha noviembre 10 de 2022 señora DORIS DEL CARMEN TEJADA RIVERO - *"Solicitud cancelación registro de embargo"*

Respetados señores,

Sobre la petición particular radicada por la señora DORIS DEL CARMEN TEJADA RIVERO en fecha 10 de **noviembre** de 2022, se le informa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, procedió a proferir la Resolución Nro. 000171 de fecha 30 de **noviembre** de 2022 en la cual se ordenó:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO: Declarar** ocurrido el fenómeno jurídico de caducidad en la inscripción de la medida cautelar que obra en la **Anotación Nro. 17** del Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. **140-17022**, conforme la solicitud la solicitud presentada por **DORIS DEL CARMEN TEJADA RIVERO**, al cumplirse en la misma, los requisitos previstos por el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y la Instrucción Administrativa SNR 08 del 30 de septiembre de 2022.*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar** la cancelación de la MEDIDA CAUTELAR: EMBARGO HIPOTECARIO, decretada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería en proceso ejecutivo de MANUEL VICENTE ESPAÑA MONTALVO contra DORIS DEL CARMEN TEJADA RIVERO, según Oficio Nro. 0946 de fecha 24 de octubre de 2000 radicado en esta ORIP bajo el número 2000-8431, **Anotación Nro. 17** del Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. **140-17022.***

ARTICULO TERCERO: Ordenar la inscripción de la decisión adoptada en el artículo segundo de la presente dentro del Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 140-17022, para lo cual se asignará un turno de radicación y se atenderá como un acto exento de pago de los derechos de registro, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: Bloquear el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 140-17022, con el turno de radicación del presente acto administrativo, entre tanto se adelante el trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la señora DORIS DEL CARMEN TEJADA RIVERO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 23.009.929 de San Marcos, como titular del derecho real de dominio y solicitante de la aplicación del artículo del artículo 64 de la ley 1579 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, como autoridad judicial que decretó la medida cautelar de EMBARGO HIPOTECARIO dentro del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 140-17022, y ofició a esta Oficina mediante Oficio Nro. 0946 de fecha 24 de octubre de 2000."

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante turno 2022-140-6-14402 se procedió a cumplir con lo allí ordenado, por lo que, en fecha 01 de diciembre del año 2022 se realizó el registro de dicha orden quedando la misma en **Anotación Nro. 19** del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 140-17022.

Siendo así, se da respuesta a la petición, anexando CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN en UN (1) folio.

Cordialmente,

ANGELICA MARIA ACOSTA RIVERA
Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica Registral
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Montería

Anexos: Constancia de Inscripción en UN (1) folio.

Teniendo en cuenta el escrito remitido por la ORIP y adosado al plenario, esta Judicatura lo pondrá en conocimiento del interesado.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PONER en conocimiento del ejecutante y del Juzgado laboral que tiene prelación de embargo, a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

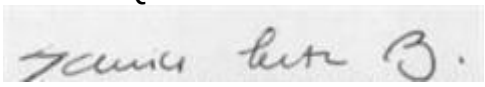

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA

Lr.